FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONTRATO ESTATAL Nro. 122 DE ABRIL 5 DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA INVITACIÓN PUBLICA N° 139 RN FGN DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PARA LAS CÁMARAS GESELL DE LAS SEDES CAIVAS, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA F.G.N., UBICADAS EN LA CALLE 20 N°3-11 DE LA F.G.N. DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EN EL SECTOR SAN DIEGO DE MEDELLÍN,

Entre los suscritos a saber: **GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.886.995, expedida en Norte de Santander, obrando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN -SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE ZONA APOYO NOROCCIDENTAL-**, con NIT 800.187.597–1, en su calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL**, según Resolución de Nombramiento No. 02362 de junio 29 de 2017; debidamente facultada para la celebración del presente Contrato de Obra, según Delegación N° 02406 de julio 4 de 2017, conferida por el señor FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN (E); quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA FISCALÍA,** de una parte; y de la otra **KATERINE DELGADO LONDOÑO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número **1143836681** de Cali, en calidad de representante legal de la empresa **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S, con NIT 811012170-8,** constituida mediante documento privado del 28 de noviembre de 2016 de Cali ,inscrita en la Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2016 bajo el número 18048 del libro ix ,se constituyó P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S. registrada en la Cámara de Comercio de Cali . **VIGENCIA.** Que el término de duración de la sociedad es indefinido**, Notificación Judicial**: CRA. 40 A N° 52 14 municipio de Cali Departamento del Valle, Email empresa.pyd@gmail.com, tel. 3272715, 3165745088, según el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cali de fecha marzo 5 de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual fue seleccionado por el comité de compras conformada por: la Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental, Personal del Grupo de Gestión Contractual, la Analista de Presupuesto, todos ellos con voz y voto y el Abogada Asistente solo con voz, mediante contratación por medio de proceso de selección de mínima cuantía N° 139 RNFGN de 2018, de conformidad con la con la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, la Resolución No 0-1345 del 31 de julio de 2014 ("Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación"), para CONTRATAR las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PARA LAS CÁMARAS GESELL DE LAS SEDES CAIVAS, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA F.G.N., UBICADAS EN LA CALLE 20 N°3-11 DE LA F.G.N. DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EN EL SECTOR SAN DIEGO DE MEDELLÍN**,** mediante el proceso de contratación de mínima cuantía, previa las siguientes consideraciones: **1ª).** Que de conformidad con las normas anteriores y demás decretos reglamentarios, dentro de las facultades de la Subdirectora Regional de Apoyo Zona Noroccidental, está la de contratar, las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PARA LAS CÁMARAS GESELL DE LAS SEDES CAIVAS, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA F.G.N., UBICADAS EN LA CALLE 20 N°3-11 DE LA F.G.N. DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EN EL SECTOR SAN DIEGO DE MEDELLÍN**,** sin límite

de cuantía. **2ª).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, hay lugar a iniciar proceso de contratación de mínima cuantía, para seleccionar al contratista que prestará hará las modificaciones, **3ª)** Que se hace necesario contratar las actividades de mantenimiento locativo. **4ª)** Que desde el día 23 de marzo de 2018, se publicó en la página Web del Portal Único de Contratación la invitación pública N° 139 RN FGN de 2018. **5ª).** Que el día 3 de abril de 2018, se realizó el cierre del proceso de contratación de mínima cuantía y se recibió dos (02) sobres presentados por las siguientes empresas, P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S y EIDELCA LTDA **6ª)** Que de acuerdo a la legislación contractual, se realizaron las evaluaciones jurídica, técnica y económica de la propuesta con el menor precio, presentada por **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S**. 7ª) Que previa evaluación de las propuestas presentadas y mediante la Resolución Nro. 000251 del 5 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato a la compañía **P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S,** Identificado con **NIT 901032978-3.** 8ª) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINITICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($52.725.957.oo),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10718 del 22 de marzo de 2018, expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental. **CLAUSULAS POR LA CUAL SE RIGE ESTE CONTRATO: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** -: EL CONTRATISTA se obliga para con la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental; a celebrar el contrato para realizar las ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO LOCATIVO, PARA LAS CÁMARAS GESELL DE LAS SEDES CAIVAS, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA F.G.N., UBICADAS EN LA CALLE 20 N°3-11 DE LA F.G.N. DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EN EL SECTOR SAN DIEGO DE MEDELLÍN; según propuesta presentada el día 3 de abril de 2018 y al contenido de la Invitación Pública No. 139 RN FGN de 2018. EL CONTRATISTA se compromete con la Fiscalía a realizar las actividades para el mantenimiento locativo, suministrar e instalar, a todo costo, por el precio establecido, en el cuadro de cantidades más 19% del IVA, según propuesta presentada el día 3 de abril de 2018----------

			1	2			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANTIDAD MEDELLÍN**	**CANTIDAD QUIBDÓ**	**Cantidad Total**	**Valor Unitario**	**Valor Parcial**
1	**PRELIMINARES**						
1.1	Demolición cielos rasos, incluye limpieza y retiro de escombros	M2	28,00		**28,00**	$2.000,00	$56.000,00
1.2	Desmonte lámparas fluorescentes de 60x60 cm	UND	6,00	6,00	**12,00**	$2.000,00	$24.000,00
1.3	Desmonte de puertas en madera o aluminio y vidrio de 0,60 a 1,00 m x h=2,20 m. Incluye marco en madera o metálico	UND	2,00	2,00	**4,00**	$5.000,00	$20.000,00
1.4	Desmonte lámina en dry wall por una cara muros, incluye limpieza y retiro de escombros	M2	16,00	14,00	**30,00**	$2.000,00	$60.000,00

1.5	Demolición pañetes muros, incluye limpieza y retiro de escombros	M2			**0,00**		$0,00
1.6	Retiro capas de pinturas deterioradas por humedad (Raspado y lijado), incluye limpieza y retiro de escombros	M2			**0,00**		$0,00
1.7	Retiro de alfombra deteriorada, incluye limpieza y retiro de escombros	M2	22,00		**22,00**	$2.000,00	$44.000,00
1.8	Demolición de guarda escobas	ML	18,00	0,00	**18,00**	$1.000,00	$18.000,00
1.9	Demolición de enchapes de pisos y muros	M2			**0,00**	$0,00	$0,00
2	**MUROS**						$0,00
2.1	Pañete en mortero impermeabilizado 1:3 incluye filos, dilataciones lineales	M2			**0,00**		$0,00
2.2	Mortero de revestimiento impermeabilizante tipo cementoso Sika Top 121 o similar	M2			**0,00**		$0,00
2.3	Muro en dry wall dos caras, 12 cms incluye dos manos de pintura, filos, lineales y dilataciones	M2		18,00	**18,00**	$45.000,00	$810.000,00
2.4	Muro en dry wall una cara, 7,5 cms incluye dos manos de pintura, filos, lineales y dilataciones	M2	12,00	14,00	**26,00**	$33.000,00	$858.000,00
2.5	Aislante acústico para muros	M2	28,00	28,00	**56,00**	$130.000,00	$7.280.000,00
2.6	Instalación lámina dry wall (muros y cielos rasos)	M2	16,00	14,00	**30,00**	$10.000,00	$300.000,00
3	**PISOS Y ENCHAPES**						$0,00
3.1	Desmanchado y lavado pisos en alfombra	M2			**0,00**		$0,00
3.2	Alistado de piso en mortero 1:3 impermeabilizado	M2			**0,00**		$0,00
3.3	Suministro e instalación de alfombra de alto tráfico modular sistema de Hilaza: 100% universal tipo 6.6 tipo 6 y/o Nylon Aquafil y/o Invista tipo 6.	M2	22,00		**22,00**	$80.000,00	$1.760.000,00
3.4	Suministro e instalación guarda escoba en madera 8 cm	ML	18,00		**18,00**	$8.000,00	$144.000,00
4	**CUBIERTA Y CIELOS RASOS**						$0,00
4.1	Mantenimiento cubierta en teja odulada de fibrocemento	M2			**0,00**		$0,00
4.2	Suministro e instalación teja ondulada en fibrocemento	M2			**0,00**		$0,00
4.3	Suministro e instalación polisombra negra tipo malla raschel 50%, para recolección de hojas y frutas de los árboles, incluye elementos de soporte, cuerdas en nylon, ribetes y demás elementos necesarios para la conformación e instalación de las redes	M2			**0,00**		$0,00

4.4	Cielo raso en dry wall	M2	28,00		**28,00**	$63.000,00	$1.764.000,00
4.5	Cielo raso en dry wall lineal	ML			**0,00**		$0,00
4.6	Cielo raso en fibra mineral de 60x60, retardante al fuego, índice de absorción acústico 0,25 con borde recedido y perfileria semioculta S 3 a.	M2			**0,00**		$0,00
4,7	Impermeabilización tipo foil de aluminio bicapa en terraza.	M2	33,00		**33,00**	$36.000,00	$1.188.000,00
4,8	Aislante acústico en frescasa 3 1/2" sobre cielo rasos	M2	22,00	32,00	**54,00**	$18.000,00	$972.000,00
5	**PINTURAS**						$0,00
5.1	Estuco + pintura sobre muros. Incluye filos, resanes y dilataciones. Vinilo tipo 1 tres (3) manos	M2			**0,00**		$0,00
5.2	Pintura sobre muros. Incluye filos, resanes y dilataciones. Vinilo tipo 1 dos (2) manos	M2	104,00	144,00	**248,00**	$9.000,00	$2.232.000,00
5.3	Pintura bajo techo. Vinilo tipo 1 a dos (2) manos	M2			**0,00**		$0,00
5.4	Pintura bajo techo. Vinilo tipo 1 a dos (2) manos lineales	ML			**0,00**		$0,00
6	**CARPINTERIA**						$0,00
6.1	Suministro e instalación de ventanearia aislante acústica en aluminio y vidrio laminado + templado. Incluye herrajes y cerraduras	M2			**0,00**		$0,00
6.2	Suministro e instalación película tipo espejo, incluye retiro pelicula deteriorada existente	M2	3,00		**3,00**	$40.000,00	$120.000,00
6.3	Suministro e instalación de puerta entamborada en cedro de 0,60 a 1,00 X 2,20 m con aislante acústico interno. Incluye cerradura y marco en lámina	UND	2,00	2,00	**4,00**	$800.000,00	$3.200.000,00
6.4	Suministro e instalación de cortinas en black out	M2	9,00		**9,00**	$59.000,00	$531.000,00
6.5	Limpieza profesional muebles (sofás, poltronas)	UND		3,00	**3,00**	$25.000,00	$75.000,00
	INSTALACIONES ELECTRICAS						$0,00
7	**ADECUACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO**						$0,00
7.1	Suministro e instalación de **Panel LED de 60x60 cm**, de 45W, 6000°K, tipo LED SMD3528, Cinta LED perimetral de mínimo 240 piezas, multivoltaje 110-240VAC, flujo luminoso de 3717 lumens, ángulo 105°, vida útil mínimo 40000 hora, mueble de incrustar. Incluye cableado para salida de alumbrado en cable encauchetado 3#12 AWG hasta el toma de la salida, clavija aérea, tornillos, fijación y resanes. Ubicadas en áreas	UN	4,00	4,00	**8,00**	$300.000,00	$2.400.000,00

	de oficinas.						
7.2	Suministro e instalación de **bombillo LED Dimerizable,** de 7W	UN	4,00	4,00	**8,00**	$20.000,00	$160.000,00
7.3	Reubicación salidas eléctricas, tomacorrientes y accesorios eléctricos	UN	4,00		**4,00**	$15.000,00	$60.000,00
7.4	Suministro e instalación de Canaleta Metálica de 12x5x240 cm, con tapa y división interna. Fabricada en Cold Rolled, calibre 18, terminado en pintura electrostática color blanco. Tendido vertical y horizontal. Incluye chazo para tornillo goloso de 1/8"x1 1/2"; tapas metálicas troqueladas con orificios para salidas: toma de red lógica, toma de voltaje normal y toma regulado.	ML	10,00		**10,00**	$50.000,00	$500.000,00
8	**AIRES ACONDICIONADOS**						$0,00
8.1	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo Mini-Split, capacidad **9.000 BTU/hr** INVERTER a 220V, 60 Hz. Incluye cableado eléctrico en cable de Cu 3#6 AWG, caja de interruptores; protecciones y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UN			**0,00**		$0,00
8.2	Suministro e instalación de aire acondicionado tipo Mini-Split, capacidad **12.000 BTU/hr** INVERTER a 220V, 60 Hz. Incluye cableado eléctrico en cable de Cu 3#6 AWG, caja de interruptores; protecciones y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UN	2,00	1,00	**3,00**	$2.000.000,00	$6.000.000,00
8.3	Sellado de salidas aire acondicionado central	UN			**0,00**		$0,00
						TOTAL COSTO DIRECTO	**$30.576.000,00**
	Administración					19,85%	$6.069.336,00
	Imprevistos					5,00%	$1.528.800,00
	Utilidad					5,00%	$1.528.800,00
	IVA Sobre Utilidad					19,00%	$290.472,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (Administración + Imprevistos + Utidad + IVA sobre la utilidad)							**$9.417.408,00**
	VALOR TOTAL OBRA (Valor Total Costo Directo + Valor Total Costos Indirectos)						**$39.993.408,00**

CLAUSULA SEGUNDA.-VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($39.993.408.oo),** por el recurso 16, rubro Inversión., posición de catálogo de gasto: MEJORAMIENTO ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA FGN, según certificado de disponibilidad presupuestal No 10718 del 22 de marzo de 2018 expedido por la Analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo, valor dentro del cual se incluye el IVA del 19% y todos los costos directos e indirectos de los bienes objeto del contrato de prestación de Obra. **PARAGRAFO**: La entrega de los dineros por parte de la Fiscalía General de la Nación queda sujeta a las correspondientes apropiaciones y disponibilidades presupuestales que deben surtirse. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - Subdirección Regional de Apoyo Zona Noroccidental cancelará en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de la factura de venta y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, la cual deberá remitirse a la oficina de Gestión Contractual de esta Subdirección Seccional con antelación, para tramitar el correspondiente pago. El proponente y/o el contratista seleccionado deberá acreditar igualmente, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. No obstante lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional a la Entidad. **CLAUSULA CUARTA.-VIGENCIA**. El término de ejecución y cuatro meses más, a partir de la legalización del mismo y a la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA:- CLAUSULA SEXTA DERECHOS, DEBERES DE LA FISCALIA. DE LOS DERECHOS**: Por medio del presente Contrato la FISCALIA tendrá los siguientes derechos: a) A exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) A adelantar las gestiones - necesaria para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c) A solicitar la actualización o la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la FISCALÍA, el equilibrio económico o financiero del contrato. d) A adelantar revisiones periódicas del contratado, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den. e) A exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas nacionales. f) A adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. g) A repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior, sin perjuicio del llamamiento en garantía que establece la ley. DE LOS DEBERES: Por medio del presente contrato la FISCALÍA, se obliga para con el Contratista a : 1) A realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada

y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. 2) A adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones Técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula segunda respecto a la sujeción a las apropiaciones presupuéstales. 3) Tramitar el acta de Liquidación Final del contrato, una vez terminado y cumplido a cabalidad por parte del contratista, la totalidad de las cláusulas contractuales. 4) Informar oportunamente al contratista, directamente o a través del Supervisor las modificaciones sobre los destinos y fechas que puedan alterar la ejecución del servicio o su programación. **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. **DE LOS DERECHOS:** Por medio del presente Contrato el Contratista tendrá los siguientes **DERECHOS: 1)** A recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. **2)** A solicitar que la FISCALIA le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a punto de no perdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables al contratista. **3)** A acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **4)** A no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **5)** A informar inmediatamente a la **FISCALIA**, de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **6) EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, a la firma de este contrato debe estar afiliado y por ende sus empleados a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, de Cesantías, Cajas de Compensación, y Riesgos Profesionales, igualmente, debe aportar si a ello hubiere lugar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, para lo cual se debe presentar sin ningún requerimiento del **CONTRATISTA** copia del recibo de pago en la planilla correspondiente (PILA), por las cotizaciones o aportes respectivos. Cuando esté obligado a ello. El incumplimiento de estas obligaciones y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **DE LOS DEBERES**: Además de cumplir las obligaciones propias de la esencia y naturaleza del presente contrato se compromete, durante la ejecución de los mantenimientos a: **1)** A ejecutar en forma continua e ininterrumpida y de manera efectiva el objeto del contrato - **2)** el Contratista debe sufragar por su cuenta todos los costos que ocasionen el desplazamiento hacia la sedes con ocasión de la obra. **3)** Pagar oportunamente al personal contratado, los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes. **4)** Efectuar y tener cuenta los ajustes necesarios de seguridad, previo visto bueno del supervisor del presente contrato. Siendo entendido que cualquier modificación deberá ser autorizada por el supervisor y/o La Fiscalía en caso contrario será a cargo del contratista. **5)** Ejercer la coordinación técnica, administrativa y financiera del servicio, con el objeto de conseguir la correcta ejecución del objeto del contrato, empleando para ellos el personal requerido, el cual debe ser calificado e idóneo en relación a la prestación del servicio. **6)** Acatar la Constitución, la Ley y la ética profesional. **7)** A cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones Técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor. **8)** A informar y consultar con el Supervisor del Contrato cualquier modificación

necesaria a la programación del servicio. **9)** A mantener en todo momento las condiciones de seguridad. **10)** Responder por la calidad del Objeto Contratado. **11)**. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes. **12)** A mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender todas sus obligaciones. **13**) A reportar de manera inmediata en caso de cualquier novedad o anomalía, a la Subdirección Regional de Apoyo. **14)** A colaborar con la FISCALIA, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **15)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Subdirección Regional de Apoyo, a través del supervisor designado dentro de presente contrato. **16)** A observar durante el término de duración del Contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como a cumplir con las normas de seguridad laboral, exigidas por el Ministerio de la Protección Social, también deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Implementando del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015. **17)** A mantener permanentemente actualizados los permisos que la ley requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **18)** A que el personal contratado para la obra, objeto de este contrato tenga las autorizaciones para el ingreso por parte del Grupo de Seguridad de la Entidad. **19)** A salvaguardar los bienes y la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento de autoridad competente. **20)** A dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar la labor contratada, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Fiscalía. **21)** A mantener durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, todo el personal que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. **22)** El contratista deberá mantener a la FISCALIA, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del servicio. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones dará lugar a la terminación del contrato por parte de la FISCALIA. **CLAUSULA OCTAVA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, razón por la cual el presente contrato no vincula a la FISCALIA, ni laboral ni prestacionalmente con los empleados del contratista. **CLAUSULA NOVENA.-. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**. Las actividades objeto del contrato de mantenimiento de actividades locativas se adelantarán en las sedes CAIVAS, CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE LA F.G.N., UBICADAS EN LA CALLE 20 N°3-11 DE LA F.G.N. DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y EN EL SECTOR SAN DIEGO DE MEDELLÍN, de la Fiscalía General de la Nación. **CLAUSULA DECIMA GARANTIA UNICA.** El contratista seleccionado deberá amparar los riesgos de: La garantía única; avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. La garantía única se formalizará en una póliza de seguro constituida por el contratista a favor de la Fiscalía General De La Nación –

Seccional Medellín con NIT **800.187.597-1**, expedida por una compañía de seguros, debidamente establecida en Colombia. Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015:----------

CLASE DE RIESGOS	%	Sobre el Valor	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10	Del Contrato	La del contrato y 4 meses más.
Calidad de los materiales suministrados.	10	Del Contrato	La del contrato y un año más.
Estabilidad de la obra	20	Del Contrato	A partir del acta de recibo a satisfacción y tres años más.
Pago de salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del Contrato	La del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil frente a terceros		200 SMLMV	La del contrato

Dicha garantía deberá tomarse dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del contrato y será constituida en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, advirtiendo que no se admite coaseguro cedido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato de compraventa, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 18 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISIÓN**: La Fiscalía ejercerá la supervisión del contrato a través de la oficina de Arquitectos o de la persona que designe la Subdirección Regional de Apoyo mediante comunicación de oficio, de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución No 0-1345 del 31 de julio de 2014 "Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación". Y los artículos 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** La Fiscalía podrá suspender, en forma parcial o total, la ejecución del contrato por las siguientes causas, las cuales se considerarán totalmente imputables al contratista: **a.)** Cuando el servicio no se esté ejecutando con las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas; **b.)** Por infracción a las normas de seguridad establecidas por la Fiscalía o las que sean usuales en la clase de trabajos contratados. **c.)** Cuando el contratista adelante trabajos cuya ejecución haya sido expresamente rechazada por la Fiscalía. **d.)** Cuando el contratista realice actividades que no hayan sido aprobadas ni autorizadas por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** La suspensión del contrato, por las causas previstas en esta cláusula, que genere atrasos en la obra, dará lugar a la aplicación de las multas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las partes podrán suspender el contrato de común acuerdo, en cuyo caso el contratista renunciará expresamente a reclamar, perjuicios e indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los trabajos ejecutados conforme al presente contrato hasta el momento de la suspensión. Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, el mantenimiento locativo podrá reanudarse mediante acta de reiniciación del contrato. El tiempo de suspensión no podrá computarse como ejecución de contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CLAUSULA**

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones contractuales, por una de las partes ésta deberá pagar a la otra la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **PARÁGRAFO:- APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de la Cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del valor adeudado al CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DAÑOS Y PERJUICIOS.** Sin perjuicio de la garantía de responsabilidad civil, **EL CONTRATISTA** es el primer obligado a responder por los daños que se ocasionen a las personas o a bienes, sean estos de la Fiscalía o de terceros, con ocasión de las actividades propias del contrato o de las directamente relacionadas con las mismas. Para los daños que se causen a propiedades de la Fiscalía o de terceros, el Contratista dispondrá de quince (15) días calendario para repararlos desde la fecha en que se causen; so pena de hacer efectiva la respectiva póliza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTOS OBJETABLES Y NEGLIGENCIA.** La Fiscalía y el supervisor podrán exigir al Contratista por negligencia o inoperancia, el cambio de procedimientos y disponer las medidas específicas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgos de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras de mantenimiento. El Contratista deberá acatar las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanden su incumplimiento. Los atrasos o la suspensión de trabajos de mantenimiento locativo que le ocasionen tales órdenes no serán con base de modificación del programa de inversión o del plazo del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD**. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **LA FISCALIA**, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su Liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ASUNTOS LABORALES.** Serán obligaciones del Contratista: **a.)** Contratar directamente o indirectamente el personal mínimo requerido para la marcha normal del servicio contratado b.) Pagar bajo su exclusiva responsabilidad, los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en el servicio de mantenimiento locativos, con base en las normas legales vigentes. **c.)** Enviar al supervisor las constancias donde se acredite el pago al sistema de seguridad social, SENA, Caja de Compensación Familiar, de la nómina de la obra y el pago de las prestaciones sociales a todo el personal junto con las actas parciales de la obra. **d.)** Observar la normatividad de carácter laboral de sus empleados y del personal contratado como personal de administración para los efectos de este contrato. **PARAGRAFO:** El contratista dará cumplimiento a todas las obligaciones patronales y de seguridad social, seguridad industrial y salud ocupacional, previstas en la Legislación Colombiana. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**.- **VIAS DE ACCESO.** El contratista deberá guardar la máxima diligencia para no causar daño en las vías o zonas de acceso que utilice. Los daños que se causen en vías y zonas por negligencia, impericia o no

acatamiento de las disposiciones de las autoridades o de la Fiscalía, deberán ser asumidos por el Contratista, bien sean causados por éste, por sus trabajadores, por sus subcontratistas o por proveedores, sin que la Fiscalía asuma responsabilidad alguna por tal concepto. Serán igualmente por cuenta del contratista, los trabajos necesarios para mantener en servicio permanente. **CLAUSULA VIGESIMA - TRABAJOS MAL EJECUTADOS.** El Contratista deberá reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o a la programación del mantenimiento locativo, los trabajos mal ejecutados. Se entiende por trabajos mal ejecutados, aquellos que a juicio del supervisor de la Fiscalía hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por la entidad en la invitación pública y en el presente contrato. El contratista deberá reponer de mantenimiento mal ejecutado, en el término que el supervisor le indique. Si el contratista no las realiza dentro del término señalado, queda expresamente entendido que por la omisión, autoriza a la Fiscalía a imponer las multas en la cuantía que indique el contrato, las cuales se causarán por cada día en que el Contratista esté en mora de repararlas. Estas mismas previsiones se harán extensivas para el caso de utilización de materiales deficientes o que no cumplan las especificaciones dispuestas por la fiscalía, en cuyo caso el Contratista estará obligado a su reposición o cambio. El Contratista no podrá reclamar ningún pago por trabajos hechos en violación de las órdenes impartidas por la Fiscalía y que en opinión de la misma, sean deficientes o no se ajusten a lo estipulado en el contrato. La Fiscalía por intermedio del supervisor designado tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que a su juicio, no reúnan las condiciones exigidas en el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El Contratista está obligado a prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a personas, bienes públicos de terceros o de la Fiscalía, al medio ambiente y si los causare está obligado a responder y a proceder a su inmediata reparación, reposición y/o compensación. El Contratista se compromete a aplicar y a dar a conocer a sus empleados y a sus subcontratistas una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la Fiscalía. En desarrollo de esa política en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutan los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la Fiscalía en el cuidado de sus bienes y equipos. Evitará igualmente cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la Fiscalía y a sus trabajadores. El contratista en cumplimiento de su responsabilidad social, velará para que el servicio de mantenimiento se realice y opere en un marco de respeto por los intereses de las comunidades, su forma de vida, hábitos y costumbres. El contratista declara que conoce la legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. El Contratista mantendrá informado al Supervisor de la Fiscalía sobre los siguientes aspectos: a.) Medidas tomadas para evitar contaminación,

daño o pérdida. b.) Tipos y volúmenes de sustancias químicas, corrosivas, nocivas o contaminantes, utilizadas en desarrollo de las labores. c.) Accidentes con daños, contaminación o polución del medio ambiente que llegaren a registrarse durante la ejecución de las labores. d.) Hurto, pérdida daño o deterioro de bienes o equipos. La Fiscalía en forma directa o por medio del supervisor, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del contratista, para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes para lo cual el Contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso y colaboración. Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuere corregida, La Fiscalía se reserva el derecho de retener total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la paralización y hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato sobre este aspecto En casos de reincidencia, La Fiscalía podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. El Contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de la Fiscalía. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.** El Contratista se obliga a cumplir con todas las normas de seguridad laboral exigidas por el Ministerio de la Protección Social. También deberá cumplir con las leyes y reglamentos vigentes, para proteger la vida, integridad y salud, tanto física como mental de sus empleados y trabajadores. Estas normas han sido dictadas por el Ministerio de la Protección Social en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 10 del decreto 13 de 1967, artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo y el decreto 062 de 1967, con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, sobre aspectos generales de Seguridad Industrial. El supervisor designado por la Fiscalía, tendrán la autoridad para exigir al contratista o a cualquiera de sus trabajadores el cumplimiento de todas y cada una de las normas vigentes sobre seguridad industrial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MATERIALES RECHAZADOS.** Los materiales y elementos usados en el mantenimiento locativo que a juicio del supervisor de la Fiscalía, no estén de acuerdo con las especificaciones, o que sean de algún modo inaceptables, serán rechazados, debiendo el contratista reemplazarlos. Si el Contratista no realiza la modificación dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido la orden del supervisor, este podrá retirarlos y el costo que implique esta operación será cargada a la cuenta del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -PREVENCION DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** El Contratista organizará sus trabajos, adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores y reducirá los peligros a que estos puedan quedar expuestos. El Contratista es responsable, si por falta de medidas adecuadas de seguridad, ocurren daño o accidentes al personal de la instalación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista en todo momento tomará las precauciones necesarias y se acogerá a las normas vigentes que a éste respecto tengan las entidades que rigen la materia. El Contratista se responsabilizará de todos los mantenimientos desde el comienzo

hasta la terminación; también de cualquier daño que pueda ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato, si a juicio del supervisor de la Fiscalía, fuese su responsabilidad. En este caso las reparaciones serán a costa del Contratista, sin derecho a reembolso de gastos y sin que esto implique algún derecho para la prórroga del plazo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – TRABAJOS NO AUTORIZADOS.** Se considera como trabajos no autorizados, aquella que se haga sin la autorización ni aceptación de la Fiscalía. El contratista no tendrá ninguna compensación por trabajos no autorizados, como tampoco el aumento del plazo de la ejecución de los trabajos por este concepto. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** LA FISCALIA, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Las partes liquidarán el contrato cuando este llegare a su término o cuando exista causal para ello; su liquidación será de común acuerdo por las partes y se determinará en ella los saldos pendientes de cobrar, si los hubiere, en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por medio de acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. En el momento de llevar a cabo la liquidación, el supervisor del contrato a través de una certificación expedida por el representante legal o el revisor legal de la firma, verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello hubiere lugar, durante la vigencia del contrato. La liquidación se efectuará con arreglo a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 568 de 1996, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve por escrito. 3) Existencia de la Disponibilidad presupuestal. Se considerará perfeccionado el presente contrato cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. – EJECUCION**. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 568 de 1996, este contrato requiere para su ejecución: 1) Aprobación de la garantía única. 2) Existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Dicho trámite debe llevarse a cabo dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA**

TRIGESIMA SEGUNDA -APORTES. **El CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el pago de los aporte parafiscales, con destino al ICBF, al SENA y a las CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990 y demás normas modificatorias, y a presentar sin requerimiento alguno de la **FISCALIA** los recibos de pago como soporte de las cuentas de cobro mes a mes durante el término de ejecución del contrato. Igualmente se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa persistencia en el incumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, cuando aplique, **la FISCALIA** dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO**: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Medellín como su domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. Igualmente las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito de las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o de un organismo consultivo del gobierno, al de una asociación profesional o a un centro docente universitario o de enseñanza superior. La decisión adoptada será definitiva. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la **Fiscalía** podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias, equivalentes cada una al 0.1% que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor estimado total del contrato. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante resolución motivada, previa audiencia del afectado, y el Contratista deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del acto. Lo anterior con fundamento en el artículo17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá a la Fiscalía General de la Nación Seccional Medellín, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos hasta la liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - NORMAS.** El presente contrato se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y los decretos que las reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Todos los documentos que se generan durante el proceso precontractual, contractual y poscontractual.

Para constancia, se firma en Medellín a los cinco (05) días del mes de abril de 2018.

GRACIELA YAÑEZ ORDOÑEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Noroccidental,
El contratante

SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL
CARRERA 64C NO.67-300 Bloque C piso 3
TEL: 444 66 77 Ext. 4331 FAX Ext. 4402
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Katherine Delgado L.

KATERINE DELGADO LONDOÑO
Representante Legal
P&D INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA S.A.S
El Contratista

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	JOSÉ ANTONINO NIÑO RAMIREZ.		05/07/2016
Revisado para firma por	MIRYAM PIEDAD ARBELAEZ CORREA		05/07/2016
Revisado para firma por			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			